



**SELLO VARTO, DIEZ MARA
VEDIS, ANO DE MIL Y OCHOCIENTOS
Y SETENTA Y SIETE**

Yo Juan de Mena. Mordiente de las delmas
de las de mil y setenta y siete años. Yo el
Don Juan de Herrera y Monjares del Consejo
Real de Indias, conyudor de la Real C.

Yo Pedro De Torres en nombre de Don Juan Jose de Bayona
Cavallero de el orden de Santiago Regidor perpetuo de
esta Ciu. y Administrador General de las reales
rentas de millones, alcavalas, y otros derechos de ella y su
Reinado en virtud de poder de Don Rafael Flores recu-
sador General de Indias, Rentas = Pido, que en consideracion
de los despachos que Su Mag. fue servido de expedir para
que los Veg. de esta dha Ciu. fueren liberos y exentos de
los los derechos por tiempo de quatro años segun lo
se por Vir. para que en su execucion, y cumplimiento
se cumplieron los dchos derechos de los mantenimientos co-
munes y potables con su ganancia y para empezar a cobrar
desde quinze de el corriente como de otros autos, y de su publi-
cacion consta a que me refiero = y porque a mi parte con
interese, y recomendada general de dha renta, para
que en ningun tiempo quede para porvenir con la duda
y controversia que requiere ofensa sobre la cantidad que
se le pide hacer buena a Cuenta de su arrendamiento y
anuncios sobre la inteligencia de la dha cedula Vir.
sea de renta de mantas, que el presente arrendamiento ponga
al pie de los autos testimonio de como la notificacion que
se le hizo a mi parte fue posterior, a la publicacion de el